

Antecedentes

La historia de la educación para Personas en situación de Discapacidad se inicia en nuestro país junto con la creación de la primera escuela especial en 1852, sistema educativo que pasa en 1928 a formar parte del sistema educacional del Estado; mas la atención especializada, volcada en la formación disciplinaria especializada, se inicia recién en los años 60, para sólo en los años 80 iniciar procesos de integración.

En la década del 90 se dicta la primera ley de integración escolar (Ley 19.284), donde el Estado se hace responsable económicamente de la educación especial, disponiendo de fondos para la cobertura de estudiantes en situación de discapacidad. Mas será recién en el año 2003 donde, en conjunto con la comunidad educativa, académica y sociedad civil –encarnando el Enfoque de Derecho–, se inicia el proceso de elaboración de una política integral de educación especial, contenida en la Ley 20.422 de Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad .

El 10 de febrero de 2010 entró en vigencia la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, cuyo objetivo es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las Personas en situación de Discapacidad mediante la concepción del entorno como un elemento activo que debe acomodarse, idealmente desde su concepción, a fin de eliminar cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad.

El año 2004 se realizó en nuestro país el primer Estudio Nacional de Discapacidad (ENDISC), el cual arrojó como resultado que el 12,9% de los chilenos posee algún grado de discapacidad.

En función del Enfoque de Derecho, la participación de las Personas en situación de Discapacidad del espacio educativo no es una opción dependiente del tipo o nivel de deficiencia individual, sino que depende del entorno, el cual debe tomar conciencia de su responsabilidad de flexibilización en respeto a la diversidad a fin de adoptar, de la mano a los avances en la perspectiva y desarrollo profesional, los marcos dispuestos por la normativa nacional e internacional. Mas, a pesar del incremento en la matrícula de Personas en situación de Discapacidad en edad escolar –7% del total de matrícula del sistema educativo chileno–, menos de un tercio del total de estudiantes en situación de discapacidad asisten a establecimientos de Educación Regular (por medio de Proyectos de Integración Escolar, P.I.E.), asistiendo el 43,7% a establecimientos de Educación Especial, en los cuales se reproducen las implicancias negativas de una educación segregada. Del total de la población de Personas en situación de Discapacidad, un 42% no ha logrado completar la enseñanza básica; sólo un 13% ha cursado la enseñanza media completa y un escaso 5,7% ha logrado acceder a la Universidad o Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica, de este porcentaje sólo el 39,4% tenía completado este nivel educativo, es decir, el 2,2% del total Personas en situación de Discapacidad.

Problema

Las Instituciones de Educación Superior (IES) no han sido capaces de implementar los requerimientos de la Ley 20.422, ni menos actividades académicas que consideren a las Personas en situación de Discapacidad. La equidad e igualdad de oportunidades va mucho más allá de superar los sesgos sociales, económicos y culturales que segregan a la sociedad, además está en reconocer el talento en todos quienes lo tengan, actualmente un gran porcentaje de los IES excluyen directamente a jóvenes en situación de discapacidad de los sistemas de equidad que algunas IES han desarrollado.

Dentro de los problemas de los estudiantes en situación de discapacidad que ingresan a la Educación Superior se encuentran los siguientes:

Comunicación de contenidos académicos: adaptar los materiales de estudio y medios de enseñanza para que Personas en situación de Discapacidad puedan cursar las diferentes carreras de Educación Superior.

Rendición de evaluaciones y exámenes: disposición de evaluaciones y exámenes en distintos formatos (tanto adaptaciones de forma como de tiempo), adecuados a las diversas necesidades educativas especiales.

Acceso bibliográfico: material, infraestructura y tecnologías de bibliotecas, en medios tanto físico como virtual, a disposición de Personas en situación de Discapacidad de causa sensorial.

Comunicación de áreas de Extensión, Difusión, y de Salud: disposición de contenidos de toda actividad parte de la vida universitaria (o de Educación Superior), desde la diversificación de comunicación en actividades de difusión hasta actividades de los centros de estudiantes, paseos, entre otros y legitimación de la lengua de señas en comunicación entre el estudiante y un prestador de salud.

Accesibilidad al entorno físico: los bienes nacionales de uso público deberán ser accesibles y utilizables en forma autovalente y sin dificultad por Personas en situación de Discapacidad, afectando a edificios construidos tanto posterior como previo a la publicación de la Ley, en función de normas de Accesibilidad Universal dictadas en Reglamento de Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Medios de transporte público: Todos los medios de transporte público deberán contar con señalización, asientos y espacios suficientes, de fácil acceso para Personas en situación de Discapacidad, afectando los medios de transporte a disposición de estudiantes y funcionarios de las IES.

Estacionamientos: En la reserva de un número suficiente de estacionamientos para el uso de Personas en situación de Discapacidad en los edificios destinados a un uso que implique la concurrencia de público y en los espacios de uso público que cuenten con estacionamientos para vehículos, conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Seguridad: ámbito no considerado de forma explícita en la Ley, es necesario para la participación segura de los distintos espacios de Educación Superior el considerar las diversas discapacidades en el diseño de planes para afrontar emergencias y desastres naturales. Actualmente, la variable discapacidad no se encuentra contemplada en los reglamentos, poniendo en peligro a los estudiantes que cuenten con deficiencias sensoriales y motoras, dejando a merced de voluntades individuales las potenciales acciones en una situación de peligro.

Apoyos a la Búsqueda, Colocación y Seguimiento laboral: los organismos competentes del Estado promoverán y aplicarán medidas de acción positiva para fomentar la inclusión y no discriminación laboral de las Personas en situación de Discapacidad, fomentando y difundiendo prácticas laborales de inclusión y no discriminación, promoviendo programas de acceso al empleo Personas en situación de Discapacidad, velando por la inserción social de Personas en situación de Discapacidad.

Diferencias respecto a vías de ingreso e insuficiencia: actualmente, las Personas en situación de Discapacidad que ingresan vía PSU son las únicas que pueden optar a becas y otros apoyos arancelarios económicos ministeriales en igualdad de condiciones a estudiantes sin discapacidad, sin que sean específicos para la variable Discapacidad. Estudiantes que ingresan vía Ingreso Especial, quienes requieren mayores adaptaciones para evadir las barreras, presentando así mayores dificultades para interactuar efectivamente con el entorno, y de ahí cuyas situaciones de discapacidad requieren de más recursos para asegurar una buena calidad de vida, se encuentran aún más desprotegidos, al no poder optar siquiera a las becas y ayudas económicas ministeriales.

Propuesta

Realizar proyectos claros para la inclusión de Personas en situación de Discapacidad. No basta con implementar medidas de acceso diferentes que entreguen el espacio para expresión de las capacidades de los nuevos estudiantes, adaptaciones curriculares o ayudas técnicas (traductores lengua de señas), lo que se necesita es un cambio de paradigma con respecto a la categoría e implicancias de la definición de la *discapacidad*.

No adscribir a una postura reducida enfocada sólo en los déficits; un espacio de visibilidad, dignidad y derecho para la diversidad, y no para un grupo específico u homogéneo.

Generación de equipos en cada sector de las Instituciones de Educación Superior que analicen específicamente las necesidades y propuestas necesarias para una plena inclusión. Esto conlleva

que los equipos inevitablemente estén compuestos por representantes de estudiantes en situación de discapacidad para que, ellos mismos, desde su experiencia, pueda entregar las referencias externas sobre las necesidades de adaptación.

En este sentido, apoyarse desde la experiencia de los propios estudiantes en situación de discapacidad, siguiendo las líneas del denominado Movimiento de Vida Independiente; el cual con su consigna, *nada sobre nosotros sin nosotros*, explica cómo el verdadero experto de la vivencia de una discapacidad no es necesariamente tal o cual profesional o experto, sino la propia persona que la vive –desde una perspectiva social– claramente.

No bastará solamente con modificar la infraestructura física de las IES para que éstas sean de carácter accesible, y de paso dar conformidad a la Ley 20.422, se hace necesario y de manera urgente establecer Políticas de Inclusión en Discapacidad que consideren el Acceso, la Permanencia y el Egreso de estos estudiantes, con la debida generación de objetivos y metas reales, tanto a corto como a largo plazo, además de modificar los planes de estudio para adecuarlos a las capacidades de estos estudiantes y no al revés como sucede hoy.

Acorde a todo lo anteriormente expuesto, se propone la conformación de Unidades de Inclusión de Educación Superior en cada Universidad, Instituto Profesional y Centro de Formación Técnica donde converjan Comisiones de Inclusión de Educación Superior que estén conformadas por representantes de estudiantes, funcionarios y docentes miembros con y sin discapacidad, además de organizaciones que las representan y que agrupan a sus familias.

Para dar cumplimiento al principio de Participación y Diálogo Social, las Personas en situación de Discapacidad participarán activamente, en igualdad de condiciones, de la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y planes de trabajo.

Las Comisiones de Inclusión de Educación Superior velarán por el respeto activo de los derechos de las Personas en situación de Discapacidad en los reglamentos y acciones, elaborando Evaluaciones del Índice de Inclusión, donde se contemple la evaluación de, al menos, los elementos previamente problematizados al interior de cada IES, además del ámbito conceptual –a fin de favorecer tanto la eliminación de barreras a todo nivel como modificar la cultura de la comunidad hacia la valoración de la Diversidad–, estableciendo la metodología más adecuada para cada aspecto, y disponiendo de plazos e indicadores de re-evaluación.

Las Unidades de Inclusión de Educación Superior velarán por la incorporación del respeto activo por los derechos de las Personas en situación de Discapacidad, en los reglamentos generales de cada IES. Además, siendo este espacio en el cual se desarrollen propuestas y deliberaciones de políticas generales en los que los derechos de Personas en situación de Discapacidad deban ser considerados activamente.